



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 464-2018-MPL-L/A

Lámud, 05 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

VISTO:

El Informe N° 234-2018-MPL-L/GDEMA/AYV, de fecha 04 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, referente al pedido de aprobación del Programa Municipal EDUCCA Luya – Lámud (2019 – 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, conforme lo establece en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;

Que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal, conforme lo establece en el artículo 127° de la Ley N.° 28611;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, conforme lo establece en el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444-;

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com

000 10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD

Creada el 5 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla - Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

Que, los gobiernos locales tienen competencias y funciones para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; conforme lo establece en los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, se requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud (Programa Municipal EDUCCA Luya - Lamud) para el periodo 2019 - 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del artículo 20° y de conformidad con lo establecido por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Luya (2019 - 2022) (Programa Municipal EDUCCA Luya - Lámud), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD
ALCALDIA
MANUEL TORREJON GÓMEZ
ALCALDE PROVINCIAL

“Integración vial para el desarrollo sostenible y el bienestar social”

Jr. Lima 198 - Lámud - Teléfono 041-830123 - Fax 041-837006 - Email:muniprovluya@hotmail.com